

AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

EDICTO de 16 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019ED0107)

En relación al Plan General Municipal de Abadía el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria de 3 de abril de 2019, y por mayoría absoluta, acordó su aprobación inicial; sin embargo, en aras de la seguridad jurídica, ha sido preciso adoptar, en sesión de 14 de agosto de 2019, nuevos acuerdos en los que, por un lado, se deja sin efecto la citada aprobación del 3 de abril de 2019, y por otro, se procede a aprobar inicialmente otra vez el citado PGM de Abadía. No obstante, el contenido del PGM aprobado el 14 de agosto es exactamente el mismo que el del aprobado el 3 de abril de 2019.

La aprobación del PGM de Abadía realizada el día 14 de agosto de 2019 incluye los siguientes acuerdos:

- “1.º Aprobar, inicialmente el Plan General Municipal de Abadía, redactado por Aral Consultoría, SL, que incluye el estudio ambiental estratégico incorporado al mismo.
- 2.º Abrir un período de información pública por espacio de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa del Ayuntamiento, y a través de bandos municipales, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.
- 3.º No renunciar al trámite de coordinación intersectorial, comunicando, por tanto, a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de que por parte de la misma se continúe con los trámites que se estimen precisos.
- 4.º Respecto al régimen de suspensión del otorgamiento de las licencias tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, que establece la suspensión en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente; el plazo de suspensión será de dos años.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y a los efectos indicados en el acuerdo transcrito.

Abadía, 16 de agosto de 2019. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.